



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1975-O

Guayaquil, 04 de septiembre de 2018

Asunto: Notificación de Adjudicación del Proceso Nro. PE-CZ8-021-2018, DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL.

Señor
Ismael Giovanni Alarcon Montesdeoca
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, se le hace saber:

Mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0070-R de fecha 29 de junio de 2018, se resolvió adjudicar a la señora MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD, en el Proceso de Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-021-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

Debido a que no se acercó a suscribir el contrato dentro del término legal, siendo la fecha máxima el día 20 de julio del 2018; ésta Coordinación Zonal - Zona 8, mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0087-R de fecha 31 de agosto de 2018, resolvió declararlo Adjudicatario Fallido del proceso de Procedimiento Especial con código PE-CZ8-021-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS, de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública - LOSNCP, y el Art. 114 de su Reglamento.

En consecuencia, con Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0088-R de fecha 04 de septiembre de 2018, la Coordinadora Zonal 8, resolvió adjudicarle el proceso de Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-021-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS, por un valor total de \$4.800,00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, por un plazo de 24 meses, por cuanto es el segundo oferente calificado de acuerdo al Acta de Evaluación, y conforme a lo establecido en los pliegos del proceso de contratación; y,

05/09/18
12:10

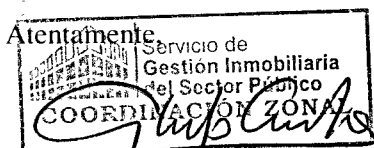


Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1975-O

Guayaquil, 04 de septiembre de 2018

De conformidad al Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública – LOSNCP, la suscripción del contrato se la realizará en la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 8 de INMOBILIAR, dentro del término de quince (15) días, contados desde la fecha de adjudicación, previo a este acto, deberá realizar el depósito en garantía correspondiente al valor de un canon de arrendamiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Documento firmado electrónicamente

Ing. Gladys María Carrión Torres
COORDINADORA ZONAL 8

Copia:

Señorita Contadora Pública Auditora
Silvia Fernanda Pérez Gil
Asesora 2

Señorita Ingeniera
Betty Gabriela Pasaguay Paz Y Miño
Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles

Señor Ingeniero
Gabriel Armando Diaz Dominguez
Administrador de Parque

Señorita Ingeniera
María Jose Coronel Ortiz
Especialista Zonal Administrativo Financiero

Señora Abogada
Marlluri Edith Montesdeoca Chavez
Analista Zonal de Derechos Litigiosos 1

Señorita Abogada
Alexandra del Jesús Vivas Aragundi
Especialista Zonal de Asesoría Jurídica

mm/ajva



GLADYS MARIA
CARRION TORRES



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0088-R

Guayaquil, 04 de septiembre de 2018

**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR**

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de fecha 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen los Organismos y dependencias de la Funciones del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1 de dicha normativa;

Que, en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 100 de fecha 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que es necesario introducir reformas a la actual Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 798 publicado en el Registro Oficial N°485 de 06 de julio de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 57 de 13 de agosto de 2013, establece que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito; cuya función principal es ejercer el Sistema Nacional de Gestión



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0088-R

Guayaquil, 04 de septiembre de 2018

Inmobiliaria del Sector Público;

Que, el artículo 4 ibídem, determina las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, entre ellas: “11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 9a señala: “*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 35, inciso 3 establece:

“Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica:

“Art. 114.- Adjudicatario fallido.- En caso de que el adjudicatario no se presente dentro del término previsto, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, la entidad contratante lo declarará adjudicatario fallido y llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato (...)”.

Que, en la Sección IV “Arrendamiento de Bienes Inmuebles” del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) se establece:

“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0088-R

Guayaquil, 04 de septiembre de 2018

normas previstas en el Reglamento de esta Ley”;

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) establece el procedimiento para el arrendamiento de bienes inmuebles en los que las entidades contratantes actúen como arrendadoras manifestando que: “Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”;

Que, el artículo 370 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 señala: “*Pliegos.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas*”;

Que, el artículo 371 ibídem, señala: “*Adjudicación.- la recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato (...)*”;

Que, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de fecha 07 de septiembre de 2015, se delegó a las Coordinaciones Zonales desconcentradas para que el ámbito de la Contratación Pública puedan “*Suscribir las resoluciones de adjudicación, (...)*”;

Que, mediante la Resolución N° 01 de fecha 02 de junio del 2017, suscrita por el señor Eduardo Enrique Mangas Mairena, Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió, designar al señor Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante la Acción de Personal Nro. CGAF-DATH-2017-0897, de fecha 07 de



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0088-R

Guayaquil, 04 de septiembre de 2018

junio del 2017, el Dr. Nicolás José Issa Wagner, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, designa a la Ing. Gladys María Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de fecha 22 de junio del 2017, el Director General de INMOBILIAR acordó, en el Artículo 9 literal m) delegar a los titulares de las coordinaciones zonales operativamente desconcentradas, para que en el ámbito de la contratación pública, se éste a lo previsto en las normas administrativas y técnicas sobre atribuciones, delegaciones y responsabilidades de las coordinaciones zonales para la operatividad de INMOBILIAR;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2884-M de 08 de mayo de 2018, la Ing. Betty Pasaguay Paz Y Miño, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, remitió a la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, los Términos de Referencia del proceso de contratación: **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”**, para que sean remitidos a la Dirección de Patrocinio y Contratación;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2916-M de 09 de mayo de 2018, la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, remitió al Ab. Ángel Aucancela Quishpe, Director de Patrocinio y Contratación, los términos de referencia del proceso de contratación: **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”**, para la respectiva revisión y validación de componentes legales;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-DPC-2018-0163-M de fecha 10 de mayo de 2018, el Ab. Ángel Giovanni Aucancela Quishpe, Director de Patrocinio y Contratación, emitió el Informe de Validación de los Componentes Legales para la contratación **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”**;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-3434-M de 29 de mayo de 2018, la Ing. Betty Pasaguay Paz Y Miño, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, solicitó a la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, se autorice el inicio del proceso: **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA**



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0088-R

Guayaquil, 04 de septiembre de 2018

SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”;

Que, Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-3434-M de 29 de mayo de 2018, la Coordinadora Zonal 8 dio su autorización para dar inicio al proceso de arrendamiento;

Que, Mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0054-R de fecha 08 de junio de 2018, la Coordinadora Zonal 8, resolvió: “**Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Procedimiento Especial signado con el código No. PE-CZ8-021-2018 para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”, con un presupuesto referencial total de USD\$ 2.652,24 (Dos mil seiscientos cincuenta y dos con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y demás condiciones económicas establecidas en el pliego; Artículo 2.- APROBAR los pliegos que contiene los términos de referencia y cronograma del Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-021-2018 para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, [...]; Art. 3.- DESIGNAR la conformación de la Comisión Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, [...];**

Que, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec con fecha 08 de junio de 2018 a la 13:00 se publicó el proceso de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-021-2018 para “**DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”;**

Que, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones de 14 de junio de 2018, a las 10h00, se procedió a dejar constancia que no existieron preguntas realizadas por los oferentes referentes a los términos de referencia o pliegos del presente proceso de contratación;

Que, con fecha límite del 19 de junio de 2018 hasta las 13h00 para la entrega de propuestas, se recibieron cuatro (04) ofertas técnicas-económicas por parte de los siguientes oferentes: MARCO ANTONIO ROBLES CALUÑA, JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, ISMAEL GIOVANNY ALARCÓN MONTESDEOCA Y MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD;

Que, el 19 de junio de 2018, a las 14h00, se suscribió el Acta Nro. 002 de Apertura de



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0088-R

Guayaquil, 04 de septiembre de 2018

Ofertas del proceso Nro. PE-CZ8-021-2018 para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”;

Que, mediante Acta Nro. 003 de Convalidación de Errores de 19 de junio de 2018, a las 14h30, se da a conocer que no existieron errores de forma para ser convalidados por parte de los oferentes: MARCO ANTONIO ROBLES CALUÑA, JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, ISMAEL GIOVANNY ALARCÓN MONTESDEOCA Y MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD;

Que, mediante Acta Nro. 004 de Evaluación y Calificación de Ofertas de 19 de junio de 2018, a las 16h00, se determina que los oferentes MARCO ANTONIO ROBLES CALUÑA, JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, ISMAEL GIOVANNY ALARCÓN MONTESDEOCA Y MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD cumplen con todos los requisitos mínimos y especificaciones técnicas requeridas por la Institución, por lo que quedaron habilitados a continuar con la etapa de evaluación al mejor postor. De acuerdo al análisis de sus ofertas económicas presentadas, se recomienda a la máxima autoridad o su delegado su respectiva adjudicación al oferente MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD, al ser la propuesta económica más alta, de conformidad al artículo 371 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4142-M de 28 de junio de 2018, la Ing. Betty Pasaguay Paz y Miño, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica del presente proceso, remite el informe de recomendación, en el cual la Comisión Técnica RECOMIENDA a la Coordinadora Zonal 8, adjudicar el proceso de contratación de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-021-2018 para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”, a favor de MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD, por un valor total de \$6.000,00 (Seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0070-R de fecha 29 de junio de 2018, la Coordinadora Zonal 8, resolvió adjudicar el Proceso del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-021-2018 para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”, a favor de MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD, por un valor total de USD \$6.000,00 (Seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, por un plazo de 24 meses;



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0088-R

Guayaquil, 04 de septiembre de 2018

Que, mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4235-M, de fecha 03 de julio de 2018, la Ing. María José Coronel Ortiz, Especialista Zonal Administrativo Financiero, solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración del respectivo contrato para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS, a favor de MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD;

Que, con fecha 09, 12 y 18 de julio del 2018, se envió correo electrónico a la dirección señalada en el proceso, donde se comunicó a la señora María Belén Pérez Feraud, que ya se encontraba elaborado el contrato de arrendamiento, para lo cual debía realizar el depósito en garantía equivalente a un canon de arrendamiento; y, que una vez realizado el depósito se acerque a suscribir el contrato;

Que, mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-5624-M de fecha 31 de agosto de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica, comunicó a la Coordinadora Zonal 8, la situación legal del Procedimiento Especial código Nro. PE-CZ8-021-2018, indicando las siguientes conclusiones: *“que dentro del proceso del Procedimiento Especial signado con código PE-CZ8-021-2018, la señora María Belén Pérez Feraud, no se acercó a suscribir el contrato dentro del término legal, siendo la fecha máxima el día 20 de julio del 2018, ni ha manifestado por ningún medio, razones o motivos de su situación; En virtud de lo expuesto, como lo establece el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 114 de su Reglamento General, corresponde a su autoridad declarar adjudicatario fallido a la señora MARÍA BELÉN PÉREZ FERAUD, por causas imputables al adjudicatario dentro del proceso Especial con Código PE-CZ8-021-2018, y comunicar de esta condición al SERCOP; Así mismo, corresponde dentro del proceso de procedimiento especial con Código PE-CZ8-021-2018, llamar para la suscripción del contrato al oferente que ocupa el segundo lugar, en el orden de prelación. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, su autoridad deberá declarar desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.”*

Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-5624-M de fecha 31 de agosto de 2018, la Coordinadora Zonal 8 dispuso a la Unidad de Asesoría Jurídica continuar con el proceso.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0087-R de fecha 31 de agosto de 2018, la Coordinadora Zonal 8, resolvió: **“Artículo 1.- DECLARAR a la señora MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD con cedula de ciudadanía Nro. 0922556501, adjudicatario fallido del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-021-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL**



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0088-R

Guayaquil, 04 de septiembre de 2018

*PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS, en virtud de las consideraciones expuestas y, disposiciones contempladas en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, Art. 114 de su Reglamento General; Artículo 2.- NOTIFICAR por medio de la Unidad de Asesoría Jurídica a la señora **MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD** con cedula de ciudadanía Nro. 0922556501, con la presente resolución de adjudicatario fallido del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-021-2018 para **DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS;** Artículo 3.- NOTIFICAR al Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre la presente declaratoria de adjudicatario fallido en contra de la señora **MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD**, para su respectivo registro y aplicación de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);*

Que, mediante oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1956-O de 31 de agosto de 2018, la Coordinadora Zonal 8, Notifica a la señora **MARÍA BELÉN PEREZ FERAUD MARISCAL** con la Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0083-R de fecha 21 de agosto de 2018, de adjudicatario fallido del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-021-2018; diligencia de Notificación practicada el 04 de septiembre de 2018, a las 14h15.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, con sustento en todo lo anterior expuesto; y, en ejercicio de la Delegación conferida a los Coordinadores Zonales mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de 07 de septiembre del 2015 y el artículo 9 del Acuerdo Nro. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de 22 de junio del 2017;

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el Proceso de Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-021-2018 para **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 1 DEL PARQUE HISTÓRICO GUAYAQUIL, UBICADO EN EL KM 1.5 VÍA SAMBORONDÓN, AV. RÍO ESMERALDAS Y AV. LOS ARCOS, EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”** a favor de **ISMAEL GIOVANNY ALARCÓN MONTESDEOCA** con Ruc Nro. 0913973400001, por un valor total de \$4.800,00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0088-R

Guayaquil, 04 de septiembre de 2018

Unidos de América) sin incluir el IVA, por un plazo de 24 meses, por cuanto es el segundo oferente calificado de acuerdo al Acta de Evaluación, y conforme a lo establecido en los pliegos del proceso de contratación.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad Zonal Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, que publique la Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la notificación de la Resolución de Adjudicación a favor de ISMAEL GIOVANNY ALARCÓN MONTESDEOCA.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 5.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al Ing. Gabriel Armando Díaz Domínguez, Administrador de Parque de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y deberá cumplir con las obligaciones previstas para el efecto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se le activará como usuario y se le asignará la respectiva clave para la publicación de todos los documentos generados en la etapa de ejecución contractual en el Portal institucional.

Artículo 6.- NOTIFÍQUESE al servidor público designado como Administrador del Contrato del presente proceso de contratación.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Unidad Zonal Administrativa Financiera y a la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias.

Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el despacho de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0088-R

Guayaquil, 04 de septiembre de 2018



Ing. Gladys María Carrión Torres
COORDINADORA ZONAL 8

Copia:

Señor Doctor
Nicolás José Issa Wagner
Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Señor Magíster
Ronald Benjamin Baidal Barzola
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señorita Contadora Pública Auditora
Silvia Fernanda Pérez Gil
Asesora 2

Señorita Abogada
Alexandra del Jesús Vivas Aragundi
Especialista Zonal de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Betty Gabriela Pasaguay Paz Y Miño
Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles

Señor Ingeniero
Gabriel Armando Diaz Dominguez
Administrador de Parque

Señora Ingeniera
Rossy Vanessa Suarez-aviles Sabino
Especialista Zonal de Planificación y Gestión Estratégica

mm/ajva



GLADYS MARIA
CARRION TORRES